



INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso ejecutivo promovido por Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo en contra de los señores Juan Pablo González Giraldo y Camilo Giraldo Giraldo informando que:

Mediante auto del 9 de agosto de 2023 el proceso ejecutivo en referencia fue terminado por desistimiento tácito que se encuentra debidamente ejecutoriada.

El día 10 de agosto de 2023 parte demandante solicitó requerir al pagador del señor Camilo Giraldo Giraldo a fin de dar respuesta al Oficio 971 mediante el cual se notificó la medida cautelare decretada en este proceso judicial.

La entidades financieras remitieron respuesta al oficio 1507 del 24 de agosto de 2023 mediante el cual se comunicó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este litigio.

La universidad de Caldas, pagador del señor Camilo Giraldo Giraldo remitieron respuesta al oficio 1506 del 24 de agosto de 2023 mediante el cual se comunicó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este litigio.

Finalmente se hace saber que el señor Camilo Giraldo Giraldo solicitó al despacho la devolución de los dineros retenidos como consecuencia de las medidas cautelares decretadas.

Se hace saber que en las cuentas de depósitos judicial del despacho se han consignado la suma de \$1.239.954.00 en relación con las cautelas que surtieron efectos frente al señor Giraldo Giraldo.

Manizales, 04 de septiembre de 2023

Jhon Faber Herrera
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00323-00
DEMANDANTE: Corporación para el Desarrollo Empresarial - Finanfuturo
DEMANDADOS: Juan Pablo González Giraldo y
Camilo Giraldo Giraldo

I. Objeto de decisión:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, decide el despacho sobre i) la solicitud efectuada por la parte demandante referida al requerimiento e información de la medida cautelar comunicada mediante oficio N° 0971 del 30 de mayo de 2023, ii) La solicitud de devolución efectuada por el señor Camilo Giraldo Giraldo y iii) Las comunicaciones allegadas como consecuencia del levantamiento de medidas cautelares.

II. Resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente sin trámite alguno la solicitud efectuada por la parte demandante relacionada con el requerimiento al pagador del señor Camilo Giraldo Giraldo en donde



solicita información de la medida cautelar comunicada mediante oficio N° 0971 del 30 de mayo de 2023; ello por cuanto esta causa judicial se encuentra terminada desde el día 9 de agosto de 2023 por desistimiento tácito, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente los oficios provenientes del Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Bancoomeva, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco Av Villas y la Universidad de Caldas, mediante los cuales informan el acatamiento del levantamiento de las medidas cautelares ordenado en este litigio y comunicado mediante oficios 1506 y 1507 del 24 de agosto de 2023.

TERCERO: DEVOLVER al señor Camilo Giraldo Giraldo identificado con cedula de ciudadanía N° 10.252.080 los dineros que se le hubiesen retenidos como consecuencia de las medidas cautelares y que actualmente estén consignados a órdenes de este despacho judicial en las respectivas cuentas de depósitos judiciales.

CUARTO: En relación con los depósitos judiciales que sean consignados con posterioridad a la ejecutoria de esta providencia, deberán ser entregados a quién le hayan sido retenidos.

Líbrese comunicación a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, comunicado lo decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

JF

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe9cdfa1825c1e2f8cdc4b2034d36478b415cdc1474e806677fb0a101256717**

Documento generado en 04/09/2023 02:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>